



**Municipalidad de Mercedes**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Mercedes (B), 27 de julio de 2015.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Carlos A. Selva  
S / D

---

**Ref. a Exp. N°2991/15-DE**

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 27/07/15, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

---

**ORDENANZA N°7675/15**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Contrato de comodato suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES con domicilio en calle 29 N°575 de la ciudad de Mercedes, representado por el Sr. Intendente, Don CARLOS AMÉRICO SELVA y el CLUB DEFENSORES JUNIORS con domicilio en calle 6 N°830 de la ciudad de Mercedes (B), representada por su presidente, Sr. JORGE RAUL GIL.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

---

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-



### CONTRATO COMODATO

En la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, con domicilio legal en Av. 29 N° 575 de Mercedes (B), representada por el Señor Intendente Municipal, **Don CARLOS AMERICO SELVA**, D.N.I. 12.109.562, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte **DEFENSORES JUNIOR CLUB** Matrícula Provincial N°38950, domicilio legal en calle 6 N° 830 Mercedes (B), representada por el Señor **Jorge Raúl Gil** D.N.I. 12.109.083, en su carácter de Presidente, en adelante llamado "EL USUARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD entrega en este acto al USUARIO y éste recibe de conformidad en carácter de Permiso de uso gratuito, una fracción de espacio a Cielo Abierto ubicado sobre calle N°6 E/ 35 y 33, en la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.-

**SEGUNDA:** El espacio otorgado en permiso de uso se detalla en la copia fotostática de plano como anexo I que forma parte del presente convenio.-

**TERCERA:** El espacio otorgado se utilizará exclusivamente para práctica de fútbol y actividades deportivas en general. Para el supuesto caso de que el USUARIO cambie el destino del espacio cedido el presente Contrato caducará de pleno derecho.-

**CUARTA:** El presente Contrato de Comodato tendrá principio de ejecución a partir del 17 de Julio de 2015 hasta el día 17 de Julio 2019 sin necesidad de interpelación alguna. Desde entonces el USUARIO quedará constituido en mora en su obligación de restituir, devengándose a partir de entonces los daños y perjuicios que genere la retención indebida del espacio otorgado, sin perjuicio de las acciones judiciales destinadas a lograr la restitución del mismo.-

**QUINTA:** Se acuerda que el presente contrato es a título gratuito y vencido, el mismo será renovable por el tiempo que en su oportunidad se estime corresponder, en tanto y en cuanto EL USUARIO mantenga y continúe la actividad deportiva transcrita en la cláusula tercera, génesis del presente comodato .-

**SEXTA:** Se deja convenido que la MUNICIPALIDAD tiene derecho a exigir la restitución del espacio cedido si antes de vencido el plazo le sobreviene necesidad urgente e imprevista. Tal circunstancia se comunicará a EL USUARIO en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Vencido dicho plazo, el bien en cuestión deberá ser restituido sin demora alguna y en las condiciones especificadas en el contrato de comodato. Si EL USUARIO en cualquier caso no restituyese el bien

en el plazo indicado será pasible de reclamo pertinente tanto en sede civil como penal.-

**SEPTIMA:** El USUARIO al momento de la firma del presente convenio deberá contar con Seguro de responsabilidad civil y Cobertura de Emergencias Médicas contratado para cualquier eventualidad.-

**OCTAVA:** Todo daño que se ocasione como consecuencia de la actividad, es de exclusiva responsabilidad del USUARIO, tanto se produzcan hacia terceros o a las cosas, instalaciones o a su personal; desligando absoluta y totalmente a la Municipalidad de Mercedes de cualquier responsabilidad derivada del objeto del presente convenio sea ella Civil y/o Penal, y/o Laboral y/o Administrativa. Asimismo el USUARIO deberá cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia legal, laboral, previsional e impositiva en su relación con el personal afectado a la actividad, desligando expresamente a la Municipalidad de toda responsabilidad.-

**NOVENA:** EL USUARIO se compromete a mantener el espacio físico otorgado, en perfectas condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad. La MUNICIPALIDAD por intermedio del área competente inspeccionará periódicamente el mantenimiento y estado de conservación del predio como así al cumplimiento de la colocación del alambrado perimetral, notificando al USUARIO toda objeción al respecto por cualquier medio fehaciente. EL USUARIO deberá subsanar las observaciones en el plazo que la MUNICIPALIDAD fije bajo apercibimiento de caducidad del presente convenio.-

**DECIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta El USUARIO se compromete a liberar la totalidad del espacio cedido una vez vencido el plazo del presente convenio.-

**DECIMA PRIMERA:** El USUARIO se obliga a no ceder o alquilar el lugar.-

**DECIMA SEGUNDA:** El USUARIO recibe el espacio cedido en perfecto estado de conservación y mantenimiento, debiendo restituirlo en el mismo estado en que lo recibe.-

**DECIMA TERCERA:** En caso de reformas o mejoras las mismas serán por cuenta del USUARIO exclusivamente, siempre con la previa y fehaciente conformidad de la MUNICIPALIDAD, quedando todas en beneficio del inmueble, sin indemnización alguna, si la MUNICIPALIDAD no prefiriese exigir al USUARIO que al término del convenio vuelva las cosas a su estado anterior, sin menoscabo de la propiedad.-

**DECIMA CUARTA:** La falta de cumplimiento por parte del USUARIO a cualquier cláusula del presente convenio, producirá su caducidad de pleno derecho, y asimismo dará derecho a la MUNICIPALIDAD a accionar por daños y perjuicios que el proceder del USUARIO ocasionare.



**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Av. 29 Nro. 575 - C.P. 6800

**DECIMA QUINTA:** Los domicilios de las partes se fijan: la MUNICIPALIDAD en calle 29 N° 575 de esta ciudad y el USUARIO en calle 6 N° 830 en donde serán válidas las notificaciones extrajudiciales y judiciales allí practicadas.-

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se realiza "*ad referendum*" de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

**DECIMA SÉPTIMA:** Por último las partes pactan que para el hipotético caso de conflicto se someterán indefectiblemente a la justicia contenciosa administrativa del Departamento Judicial de Mercedes (Bs.As.), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-

A tales efectos, previa lectura y en prueba de conformidad, las partes signatarias firman al pie para constancia, recibiendo en este acto cada una un ejemplar del presente Contrato de Comodato para su fiel cumplimiento.



**CARLOS A SELVA**  
INTENDENTE MUNICIPAL







**ONABE**

Organismo Nacional de Administración de Bienes

"2005 - Año de homenaje a *Antonio Berni*"



**ACTA DE NOTIFICACION Y ENTREGA DE POSESION**  
**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

En la Ciudad de BUENOS AIRES a los ..... días del mes de *abril* del año 2005, se encuentran reunidos, en representación del ESTADO NACIONAL ARGENTINO - ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, el Prof. Fernando Miguel SUAREZ, en su carácter de Director Ejecutivo, y en representación de la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES, el Señor Carlos SELVA, en su carácter de Intendente Municipal.

**PRIMERO:** En este acto el Señor Director Ejecutivo procede a notificar a la MUNICIPALIDAD el dictado de la Disposición de la Dirección Ejecutiva del ONABE N° 039 de fecha 7 de febrero de 2005 mediante la cual se resolvió la transferencia, en los términos de los artículos 1 y 3° de la Ley N° 24.146, y 10° del Decreto N° 776/93, a la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES, de la Provincia de BUENOS AIRES, del dominio que el ESTADO NACIONAL posee respecto de UNA (1) fracción de terreno, y las mejoras que en ella se erigen, ubicada en calle PUEYRREDÓN y de Circunvalación, en jurisdicción de la Estación MERCEDES, del Ramal S.B. de la ex - Línea SARMIENTO, en la Localidad de MERCEDES, en la Provincia de BUENOS AIRES, identificado con el Número de Inmueble 3587766 - 4503, el que cuenta con una superficie de terreno aproximada de DIEZ MIL OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (10.082,35 m<sup>2</sup>), y cubierta y semicubierta que totalizan CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (49,62 m<sup>2</sup>), conforme se demarca en el croquis que como anexo I integra la presente, recaída en Expediente ENABIEF N° 4358/98, a cuyos fines se entrega a la MUNICIPALIDAD copia certificada del acto administrativo que se notifica.

**SEGUNDO:** Conforme lo resuelto el Señor Director Ejecutivo procede a entregar a la MUNICIPALIDAD la posesión del inmueble descripto, con el cargo de ser destinado a DEPORTES, RECREACIÓN, FORESTACION Y PARQUIZACION, sin que pueda modificarse dicho destino sin autorización expresa de este Organismo. El inmueble se entrega en la situación jurídica y en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra, siendo recibido de conformidad por el Señor Intendente Municipal, quien acepta en todos sus términos la transferencia dispuesta, consintiéndola en todos sus términos, y declarando no tener reclamos que formular al respecto. Las obras necesarias para el cumplimiento del cargo impuesto a la transferencia deberán encontrarse concluidas en el término de UN (1) año, ello a contar de la suscripción de la presente.

**TERCERO:** La transferencia definitiva se encuentra condicionada al cumplimiento, en

*[Handwritten signature]*



**ONABE**

Organismo Nacional de Administración de Bienes



tiempo y forma, de los compromisos asumidos por la MUNICIPALIDAD en los términos de los artículos 2º, 13º y 15º de la Ley Nº 24.146 y 10º incisos e) y h) del Decreto Nº 776/93.

**CUARTO:** La transferencia que se notifica por la presente comprende también los derechos y acciones que el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES posea respecto del inmueble objeto de la medida, en su carácter de sucesor singular de la ex - Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS y del ex - ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1383/96 y Nº 443/00, en lo atinente a obtener la recuperación del inmueble a que refiere el artículo 1 en caso de resultar así necesario, ello a exclusiva costa y cargo de la beneficiaria, y especialmente a los efectos de su exclusiva aplicación al cumplimiento de los cargos impuestos a la presente transferencia. Las acciones que se instauren por aplicación de lo aquí establecido no generarán para el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, responsabilidad o erogación alguna.

**QUINTO:** En el supuesto de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a las obligaciones instituidas en el acto administrativo de transferencia - Disposición Nº 039 y a cualesquiera de las instituidas por el régimen legal aplicable a la transferencia dispuesta, el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES quedará facultado para revocar la misma de conformidad a lo establecido por el artículo 12º de la Ley Nº 24.146.

De conformidad las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados al comienzo.

l

  
POR FERNANDO MIGUEL SUAREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ONABE



**ONABE**  
Organismo Nacional de Administración de Bienes

"2005 - Año de homenaje a...

039 -

109383



BUENOS AIRES, 07 FEB 2005

VISTO el Expediente N° 4358/98 del Registro del ex - ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el VISTO, tramita la solicitud de transferencia formalizada, en los términos de la Ley N° 24.146, por la Municipalidad de MERCEDES de la Provincia de BUENOS AIRES, respecto de UNA (1) fracción de terreno, y las mejoras que en ella se erigen, ubicada en calle Pueyrredón y de Circunvalación, en jurisdicción de la Estación MERCEDES del Ramal S.B. de la ex - Línea SARMIENTO, en la Localidad de MERCEDES, en la Provincia de BUENOS AIRES, identificado con el Número de Inmueble 3587766 - 4503, el que cuenta con una superficie de terreno aproximada de DIEZ MIL OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (10.082,35 m<sup>2</sup>), y cubierta y semicubierta que totalizan CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (49,62 m<sup>2</sup>), conforme se demarca en el croquis que integra la presente Disposición como Anexo I.

Que tal como expresa el estudio de título practicado, correspondiente al Registro Gráfico 171 el dominio del inmueble donde se localiza el sector en trato, en mayor superficie, le corresponde al ESTADO NACIONAL lo que surge de la Escritura número SEISCIENTOS SETENTA (670) de fecha 10 de noviembre de 1896, pasada en LA PLATA por ante el Escribano Gerónimo BARROS, e inscripta en Departamento del Centro el día 14 de noviembre de 1896 al N° 4179, Folio 670 V, Planilla Ley N° 13.490 Serie B. N° 19.

Que la Coordinación Infraestructura señaló que el sector solicitado no se encuentra



**ONABE**

Nacional de Administración de Bienes

"2005 - Año de homenaje a Ángel Bérn" 

000...

concesionado a operador ferroviario alguno, surgiendo de las Fichas del Inmueble Individual que el bien revistaba en jurisdicción del ex - ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 1383 de fecha 29 de noviembre de 1996, el bien en análisis resulta innecesario en los términos del artículo 17 de la Ley Nº 24.146 y con los alcances del artículo 60 de la Ley Nº 23.697; y en orden a las modificaciones institucionales operadas a partir del dictado del Decreto Nº 443 de fecha 1 de junio de 2000, revista hoy en jurisdicción del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES.

Que sobre su disponibilidad se han expedido la Coordinación Saneamiento Dominial al señalar que no se encuentra afectado por restricciones; el área Ferrourbanística al indicar que no se halla incluido en proyectos de su competencia; la ex Subgerencia de explotaciones Colaterales y Bienes Muebles al afirmar que no se registran contratos otorgados sobre el sector consultado; el sector Viviendas al informar que no se registran solicitudes de compra formalizadas en el marco de la Ley Nº 24.146 o del Decreto Nº 2137 del 10 de octubre de 1991 que le afecten; y la Subgerencia Asuntos Oficiales que precisa que no ha sido peticionado por otros organismos oficiales en el marco de la Ley Nº 24.146, ni por la Resolución de la ex - Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS Nº 1825 del 28 de mayo de 1993, y al expresar que, si bien el ramal se encuentra incluido en la nómina de afectados al Plan de Inversión Ferroviaria conforme Disposición ONABE Nº 168 de fecha 20 de mayo de 2004, la exclusión del inmueble en cuestión del referido plan, no afectaría la operatividad del ramal.

Que conforme tasación realizada por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES , de fecha 26 de diciembre de 2003, se asigna para el metro cuadrado de superficie de los sectores en tratamiento, un valor de PESOS DIECIOCHO (\$ 18.-), el cual



"2005 - Año de homenaje a Simón Bolívar"

039 -



**ONABE**  
Organismo Nacional de Administración de Bienes

aplicado a la superficie susceptible de ser transferida arroja una valuación de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 181.482,30). Tal importe resulta inferior al tope impuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 24.146, lo que determina la gratuidad de la transferencia. Sobre dicha valuación y cálculo efectuado se expide la Subgerencia Asuntos Oficiales, recomendando su aceptación.

Que la Municipalidad de MERCEDES destinará el inmueble para DEPORTES, RECREACION, FORESTACION Y PARQUIZACION, lo que encuadra en las previsiones del artículo 3º de la Ley Nº 24.146, manifestando que el plazo de ejecución de las obras correspondientes será de UN (1) año.

Que la misma administración ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos por la normativa legal y reglamentación aplicables a la transferencia que se propicia, agregándose a las actuaciones, el compromiso de obtener la ordenanza de condonación de todas las deudas que por cualquier concepto y por cualquier inmueble tenga el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES en jurisdicción de esa Municipalidad, ello en los términos del artículo 13 de la Ley Nº 24.146 y artículo 10, inciso e), del Decreto Nº 776, de fecha 21 de abril de 1993; el inherente a obtener la zonificación urbana exigida por el artículo 15 de la Ley Nº 24.146 y el artículo 10, inciso h), del Decreto Nº 776/93; y el referido a brindar a los ocupantes que hubiere, si ello correspondiere, una solución adecuada conforme instituye el artículo 2º de la Ley Nº 24.146, modificada por sus similares Nº 24.383 y Nº 24.768.

Que ha tomado la intervención que les compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 133 de fecha 4 de junio de 2003, de la Resolución Nº 168 del 23 de junio de 2000 del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, de las Actas de Directorio Nº 5 de



039 -



**ONABE**

Organismo Nacional de Administración de Bienes

aplicado a la superficie susceptible de ser transferida arroja una valuación de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 181.482,30). Tal importe resulta inferior al tope impuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 24.146, lo que determina la gratuidad de la transferencia. Sobre dicha valuación y cálculo efectuado se expide la Subgerencia Asuntos Oficiales, recomendando su aceptación.

Que la Municipalidad de MERCEDES destinará el inmueble para DEPORTES, RECREACION, FORESTACION Y PARQUIZACION, lo que encuadra en las previsiones del artículo 3º de la Ley Nº 24.146, manifestando que el plazo de ejecución de las obras correspondientes será de UN (1) año.

Que la misma administración ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos por la normativa legal y reglamentación aplicables a la transferencia que se propicia, agregándose a las actuaciones, el compromiso de obtener la ordenanza de condonación de todas las deudas que por cualquier concepto y por cualquier inmueble tenga el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES en jurisdicción de esa Municipalidad, ello en los términos del artículo 13 de la Ley Nº 24.146 y artículo 10, inciso e), del Decreto Nº 776, de fecha 21 de abril de 1993; el inherente a obtener la zonificación urbana exigida por el artículo 15 de la Ley Nº 24.146 y el artículo 10, inciso b), del Decreto Nº 776/93; y el referido a brindar a los ocupantes que hubiere, si ello correspondiere, una solución adecuada conforme instituye el artículo 2º de la Ley Nº 24.146, modificada por sus similares Nº 24.383 y Nº 24.768.

Que ha tomado la intervención que les compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 133 de fecha 4 de junio de 2003, de la Resolución Nº 168 del 23 de junio de 2000 del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, de las Actas de Directorio Nº 5 de

3



**ONABE**  
Organismo Nacional de Administración de Bienes

encontrarse concluidas dentro del término de UN (1) año a contar desde la entrega de la posesión del bien. La falta de cumplimiento de los cargos establecidos determinará la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 12 de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383.

ARTICULO 3º.- La posesión del inmueble cuyo dominio se transfiere, será entregada a la Municipalidad de MERCEDES en la situación jurídica y en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

ARTICULO 4º.- La transferencia definitiva del inmueble individualizado en el artículo 1 se encuentra condicionada al cumplimiento, en tiempo y forma, de los compromisos asumidos por la Municipalidad en los términos de los artículos 2º, 13 y 15 de la Ley N° 24.146 y artículo 10, incisos e) y h), del Decreto N° 776/93.

ARTICULO 5º.- Con carácter previo a la transferencia definitiva la Municipalidad de MERCEDES deberá realizar el pertinente plano de mensura, asumiendo los gastos del mismo, el que tendrá que ser visado por el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, quedando facultada la Subgerencia Asuntos Oficiales a fijar la fecha de presentación pertinente.

ARTICULO 6º.- La transferencia definitiva se formalizará a través de la correspondiente escritura traslativa de dominio la que será otorgada de conformidad a los términos de la Ley N° 23.868, y en el término previsto por el artículo 18 de la Ley N° 24.146 y artículo 20 del Decreto N° 776/93. En la citada escritura deberá constar la intransferibilidad del inmueble por el plazo de VEINTE (20) años (artículo 10 bis de la Ley N° 24.146, conforme artículo 5º Ley N° 24.383), como así también que no puede ser gravado con derecho real de hipoteca y/o cedido en usufructo, arrendamiento o comodato.

ARTICULO 7º.- Queda expresamente establecido que en ningún caso el ESTADO NACIONAL - ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES responderá por evicción o



**ONABE**  
Organismo Nacional de Administración de Bienes

vicios redhibitorios.

ARTICULO 8º.- Quedan a cargo de la Municipalidad de MERCEDES los gastos de mensura, tasación, escrituración si correspondiere y todo otro gasto que demande la aplicación de la presente, así como la transferencia del inmueble, según lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 24.146, modificada por la Ley Nº 24.383.

ARTICULO 9º.- Serán a cargo de la Municipalidad de MERCEDES todas las deudas que, por impuestos, tasas, contribuciones o cualesquiera otros gravámenes fiscales o cargas propias del inmueble mantenga el ESTADO NACIONAL - ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES respecto de terceros con relación al bien que se transfiere.

ARTICULO 10.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Nº 776/93, la Municipalidad de MERCEDES deberá abonar al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES el importe correspondiente a los gastos administrativos devengados en la presente gestión administrativa de transferencia, equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del valor de tasación de la fracción involucrada, el cual asciende a PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.444,69). El importe referenciado deberá ser oblado dentro del plazo de TREINTA (30) días a contar desde la fecha de notificación de la presente Disposición a la beneficiaria, y en forma previa al acto de entrega de posesión del inmueble.

ARTICULO 11.- La transferencia dispuesta en la presente, comprende también los derechos y acciones que el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES posea respecto del inmueble objeto de la medida, en su carácter de sucesor singular de la ex - Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS y del ex - ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1383/96 y Nº 443/00, en lo atinente a obtener la recuperación del inmueble a que refiere el artículo 1 en caso de resultar así

1  
2



**ONABE**  
Organismo Nacional de Administración de Bienes

"2005 - Año de homenaje a Antonio Lleras"



necesario, ello a su exclusiva costa y cargo, y a los efectos de su exclusiva aplicación al cumplimiento del cargo impuesto a la presente transferencia. Las acciones que se instauren por aplicación de lo establecido en el presente artículo no generarán para el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, responsabilidad o erogación alguna. El instrumento de entrega de posesión a suscribir, deberá prever una cláusula específica que refiera a la cesión instituida en el presente ello a los fines de su correcta aceptación por parte de la Municipalidad beneficiaria.

ARTICULO 12.- Instrúyese a la Subgerencia Asuntos Oficiales a verificar el estricto cumplimiento de los cargos que la legislación vigente en la materia impone a la Municipalidad beneficiaria.

ARTICULO 13.- Facúltase indistintamente al Asesor de la Dirección Ejecutiva a cargo de las Relaciones Institucionales del Organismo y al Subgerente de Asuntos Oficiales a suscribir, en representación del ESTADO NACIONAL - ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, el instrumento de entrega de posesión correspondiente.

ARTICULO 14.- Regístrese, comuníquese a las áreas del Organismo que corresponda, gírense los autos a la Subgerencia Asuntos Oficiales, a sus efectos, y archívese.

DISPOSICION N° 039 -



28/03/05

12:14

Página 1/1



**ONABE**

Organismo Nacional de Administración de Bienes

2005 - Año de homenaje a Arturo O'Connell



G.R.I. (AO) AME

BUENOS AIRES, 28 MAR 2005

SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MERCEDES  
S. / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de informarle que el próximo 06/04/2005 a las 18:00 hs. en el salón Blanco de Casa de Gobierno, se formalizará la Entrega de Posesión de inmuebles solicitados en el marco de la Ley N° 24.146 a favor de esa Municipalidad.

Detalle expedientes en cuestión:

EXPEDIENTE	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	DESTINO	3 % (\$)
EN 1983/98	1.086,92	Hogar de Ancianos	---
EN 4358/98	10.082,35	Deportes y Recreación	---
EN 1018/99	31.276,95	Recreación, Dep. y Parquix.	5.444,69
EN 1427/99	1.566,34	Deportes y Recreación	2.520,00
ON 251/02	5.638,21	Plaza Pública	1.440,00
	<b>49.650,77</b>		<b>9.404,69</b>

10-37-25  
35-256-6  
ESTACION AERONAUTICA  
10-37-25  
29-8 y días.

Para tal efecto sería necesario que con anticipación a dicho Acto abonase el 3 % de la tasación, correspondiente a financiar los mayores gastos administrativos que se produjeron (artículo 19° del Decreto N° 776/93).

Asimismo sería oportuno que el Sr. Intendente concurra a nuestras oficinas a fin de firmar las respectivas actas en el transcurso de esta semana, para lo cual le solicitamos contactarse al 4318-3415, Subgerencia Asuntos Oficiales.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

**ONABE**

Organismo Nacional  
de Administración de Bienes

Domicilio: J. M. RAMOS MEJIA 1302 - CAP. FED.  
I.V.A. : Exento

RECIBO

N°007690



FECHA: 30 / 03 / 05

C.U.I.T.: 30-70745295-8  
ING. BRUTOS: NO CONTRIBUYENTE  
INICIO DE ACTIVIDADES: 01/01/2001

Señor (es): Municipalidad de Píez Gál

Domicilio:

Recibi (mos) la suma de País NUEVE mil cuatrocientos cuatro  
con 00/100

en concepto de PAGO del 3% INGRESOS POR Ley N° 2446  
Expte ENABE N° 4358/04 - Ley 69 - Expte. N° 1018/04 \$ 2520,00  
Expte. N° 1427/04 \$ 140,00

Cheque Bco Pcia Bs As N° 28739216

ONABE  
COBRADO  
30 MAR 2005  
UNIDAD CAJA  
SECTOR TESORERIA

APROPIACION

**CHEQUE**

TOTAL \$ 9404,69

Firma [Signature]  
Aclaración JOSE MARIA GOMEZ  
UNIDAD CAJA  
TESORERIA

Impreso por ALEJANDRO GULLO - C.U.I.T.: 20-12400401-3  
TEL/FAX : 4588-7398 - Hab. Mun.: 54392-2000

ORIGINAL ROSA  
DUPLICADO AMARILLO  
TRIPPLICADO VERDE

CAPITAL  
CIBO DE MERCEDES

ORDEN : 10  
DIRECCION : 2

ORDEN DE PAGO

NUMERO



FECHA : 29/ 3/05

ORDEN POR TESORERIA A : PROVEEDORES VARIOS  
ORDEN DE :  
LOS SIGUIENTES CONCEPTOS : OC 1661  
D/DN/MD DE ORG. MAC. DE ADMIN. DE BIEN

CUENTA : 9999

PAGO TOTAL  
EXPEDIENTE NS1126/05.

9,404.69

MENOS RETENCION INGRESOS BRUTOS %

TOTAL NETO A PAGAR :

\$ 9,404.69

DEBITAR : 10 2 5 1 5

INMUEBLES

10 6

DEBITAR : CTA. NRO.: 30138/1

CHEQUE NRO: 28.739.216.

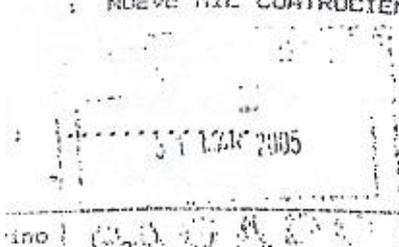
9,404.69

CTA. NRO.:

CHEQUE NRO:

conforme los valores indicados en la presente.

NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO ,CON 69/00



*[Signature]*  
ABO. PASQUA SCIANCELORE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Firma y sello del beneficiario

*[Signature]*  
Lic. Roldán  
Secretario Municipal

.....  
Lic. Antonio Lapolla  
Secretario de Economía  
y Hacienda

*[Signature]*  
Sr. Carlos A. Selva  
Intendente Municipal

DE COOPERACIÓN HOMOLOGADO POR RES. MINISTERIAL 451/93  
**ÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

RECIBO

Nº 008894

DELEGADA MERCEDES, 6 de marzo DE 20 12  
RECIBI DE: Defensores Juveniles Club

LA SUMA DE PESOS: Quince

EN CONCEPTO DE ARANCELES DE FUNCIONAMIENTO (Art. 10 del Convenio de Cooperación homologado por Resolución Ministerial 451/93) CORRESPONDIENTE A LA TRAMITACIÓN DE:

Constitución en Asociación Civil

SON \$ 150

FIRMA:



Carátula Nº

12772





MINUTA ROGATORIA - DECLARACION JURADA INICIO DE TRAMITE.-

1.- DENOMINACION COMPLETA:		DEFENSORES JUNIOR CLUB	
2.- DOMICILIO SOCIAL (COMPLETO)		CALLE 6 E/ 35 Y 33 N° 830 de la ciudad y Partido de Mercedes	
3.- N° de Legajo:		4.- N° de Matrícula:	
5.- Tipo de Trámite		Común: si	Especial:
6.- Número de boleta/comprob. depósito bancario de trámite Especial:			
7.- Abono Sellado de Ley:		SI	NO
TASA ADMINIS. (\$) _____			
8.- Tramite iniciado ante: Delegacion Mercedes			
La Plata:	DELEGACION D.P.P.J.:	MUNICIPALIDAD:	

(ACLARAR MUNICIPIO)

9.- TRAMITE/S QUE SOLICITA SE EXPIDA LA D.P.P.J. (Marcar con una X el casillero que corresponda)

41	2° TESTAMENTO	53	COMUNICA TRABA DE EMBARGO	374	INSCRIPCION DE MUTUAL EN Pcia. DE BSAS.
57	ADICION	64	CONFORMACION DE MUTUALES	105	NOBREMAMIENTO DE LIQUIDADOR
225	ADICION DE SOC. EXTRAJ. ART. 124°	373	INSCRIPCION CONTRATO A.C.E.	248	PROHIBICION DE RENOVAR PROMERGA DEL PLAZO DE DURACION
185	ADICION DE CUOTAS	22	CONSTITUCION DE CIVILES	X 46	RADICACION DE SOCIEDAD EXTRAJERAR. ART. 127°
177	ADIC. DE CUOTAS POR DISOLUC. COMPLET.	23	CONSTITUCION FUNDACIONE	59	RECONDUCCION
1	APERTURA DE SUJURSA	103	CONSTITUCION POR EXCLUSION	25	RECONSTRUCCION DE ACTUACIONES
148	APERTURA DE FUSIONAL	8	CONSTITUCION S.A.	224	REDUCCION DE CAPITAL
85	APERTURA DE FUSAL MUTUAL	11	CONSTITUCION S.C.	24	REEMPAJAMAMENTO DE ASOCIACIONES CIVILES
60	APERT. SUJURSA SOC. EXTRAJERAR. PION	10	CONSTITUCION S.C.A.	295	REEMPAJAMAMENTO DE SOCIEDADES COMERCIALES
87	ARTICULO 299	9	CONSTITUCION S.F.L.	294	REFORMA DE CIVILES
221	ASIGNAD. DE CAPITAL A SUJURSA SOC. EXTRAJERAR.	372	INSCRIPCION CONTRATO S.U.T.E.	25	REFORMA DE COMERCIALES
2	AUMENTO DE CAPITAL	56	CONSULTA	26	REFORMA DE U.T.E.
4	CAMBIO DE JURISDICCION - EGRESA	117	CONVERSION DE CAPITAL COMANDITARIO EN CAPIT. COMANDITADO	121	REGULARIZACION
3	CAMBIO DE JURISDICCION - INGRESA	39	DECLARATORIA DE HEREDEROS	27	RESERVA DE NOMBRE
06-	CAMBIO DE REPRESENTACION	38	DENUNCIA	29	RUBRICA DE LIBROS
315	CAMBIO DE DOMICILIO SUJURSA (118°)	16	DIRECTORIO / GERENTES	73	SISTEMA CONTABLE MECANIZADO
144	CAMBIO DE FECHA DE CRETE DE EJERCICIO	16	DISOLUCION	32	SOLICITA BUSQUEDA DE EXPEDIENTE
122	CAMBIO DE REPRESENTANTE	302	DISOLUC. Y LIQUIDACION JUDICIAL DE SOCIEDAD DE HECHO	68	SOLICITA INFORME
126	CAMBIO DE REPRESENTANTE - ART. 123°	125	DONACION DE CUOTAS	37	SOLICITA INTERVENCION
187	CAMBIO DE REPRESENTANTE SUJURSA ART. 118°	92	EJERCICIO ECONOMICO	67	SOLICITA MATRICULA
45	CAMBIO DE SEOR SOCIAL	62	EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES	102	SOLICITA NORMALIZACION
69	CANCELACION	17	ESPOSICION	238	SOLICITA PROHIBICION
96	CANCELACION DE INSCRIPCION DE SUJURSA	16	FUSION	331	SOLICITA DESARCHIVO
56	CERTIFICADO DE VINCULO A	211	FUSION POR ABSORCION	189	SOLICITA DEL FOTOCOPIAS
108	CESE DE CAPITAL COMANDITARIO	186	HABILITACION DE FERIA	47	SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS
75	CESE DE CAPITAL COMANDITADO	89	IMPUGNACION DE ASAMBLEA	81	TECNO CUBENADO
5	CESE DE CUOTAS	60	INVERSION GENERAL DE BIENES	134	TRANSFORMACION
111	CESE DE PARTES DE INTERES	77	LEVANTAMIENTO DE INHIBICION	33	VERDOR
115	COMISION NORMALIZADORA	116	LEVANTAMIENTO TRABA DE EMBARGO	35	REFORMA MUTUALES
53	COMUNICA IRREGULARIDADES	21	LIQUIDACION	121	OTROS
138	COMUNICA QUERIDA	95	MEDIDA CAUTELAR		

11.- Personas encargadas de realizar el TRAMITE ante la D.P.P.J.:

Apellido y Nombre	Domicilio	Tipo	N° de Documento
Retegui Sofia Loana	Cuartel 15	DNI	27.604.183
Gil Mauricio Sebastian	Calle 10 e/ 59 y 57	DNI	26.985.177

Quien suscribe Gil Jorge Raul en su carácter de: Presidente constituyendo domicilio en: calle 10 esq 59 tiene el agrado de dirigirse al Sr. Director Provincial a efectos de solicitar se expida sobre el/los tramite/s precedentemente determinados.  
A dichos efectos se acompaña la siguiente documentación:

- 1.-Acta constitutiva original con firma certificada
- 2.-Estatuto original con firma certificada
- 3.-Fotocopia certificada de los puntos 1 y 2
- 4.-Declaración Jurada de patrimonio
- 5.-Declaración Jurada de antecedentes
- 6.-Lista de asociados

INFORMACION ADICIONAL: no

  
**JORGE RAÚL GIL**  
 Firma Representante Legal/Autorizado

La presente deberá ser completada en forma mecanografiada o por computadora.

DIR. PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

Certifico que la firma que antecede pertenece a:

*Jorge Raúl Gil*

DNI: 12.109.083

Que ha sido puesta en mi presencia.

Mercedes (B). 06/03/2012



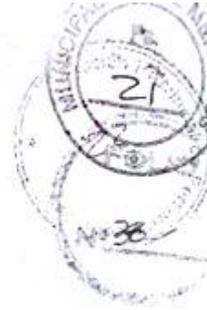


PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Dirección Provincial  
de Personas Jurídicas

La Plata

LA PLATA, 24 MAY 2012



EXPEDIENTE: 21.209 - 280546.-

LEGAJO: 1/191278.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "DEFENSORES JUNIOR CLUB"

DOMICILIO: 6 N° 830 ENTRE 35 Y 33

LOCALIDAD: MERCEDES

PARTIDO: MERCEDES

FOJAS EN QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 16/17  
ACTA CONSTITUTIVA del 03/02/2012 y a fs. 12/15 ESTATUTO  
CERTIFICADAS ante D.P.P.J.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad solicita el otorgamiento de **Personería Jurídica y la aprobación de su estatuto social**; atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones, cumplimentadas las exigencias establecidas por el Decreto Ley 8671/76 y su modificatoria Decreto Reglamentario N° 284/77 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3° y 6° del Decreto Ley citado;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** RECONOCER el carácter de **Persona Jurídica** a la asociación civil recurrente: "DEFENSORES JUNIOR CLUB" con sede en el partido de MERCEDES. aprobando sus instrumentos constitutivos y estatuto social cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevarse los con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor (artículo 90° y concordantes de la Disposición 12/2003), bajo apercibimiento de retirar de oficio la Personería Jurídica.

**ARTICULO 3°:** Tome intervención la DIRECCION DE REGISTROS para la toma razón de los instrumentos conformados por el Art. 1.

**ARTICULO 4°:** REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas de la Delegación para que, conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al representante Legal de la entidad. Cumplido vuelvan las actuaciones a la Dirección Provincial en el término de 30 días corridos para su archivo. Tome nota el DEPARTAMENTO CONTRALOR y Archívese.

RESOLUCION D.P.P.J. N°



*[Handwritten signature and illegible text]*